



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE REAJUSTA LA ESTRUCTURA DE PAGO POR ANUALIDADES EN DETERMINADAS AYUDAS CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA “RAMÓN Y CAJAL” 2015.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2015, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Dentro de las ayudas convocadas se encontraba la modalidad “Ramón y Cajal”, correspondiente al Subprograma Estatal de Incorporación.

Las ayudas “Ramón y Cajal” 2015 fueron concedidas mediante sucesivas resoluciones de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación de 17 de noviembre, de 1 de diciembre y de 14 de diciembre de 2016.

Las estructuras de pagos recogidas en las distintas resoluciones de concesión se agregan de la siguiente manera:

Aplicación Económica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
27.13.463B.713	53.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
27.13.463B.731	1.074.400,00	1.074.400,00	674.400,00	674.400,00	674.400,00	1.000.000,00	1.000.000,00	6.172.000,00
27.13.463B.740	537.200,00	537.200,00	337.200,00	337.200,00	337.200,00	500.000,00	500.000,00	3.086.000,00
27.13.463B.750	7.252.200,00	7.252.200,00	4.557.200,00	4.557.200,00	4.557.200,00	6.750.000,00	6.750.000,00	41.676.000,00
27.13.463B.780	483.480,00	483.480,00	303.480,00	303.480,00	303.480,00	450.000,00	450.000,00	2.777.400,00
Total	9.401.000,00	9.401.000,00	5.906.000,00	5.906.000,00	5.906.000,00	8.750.000,00	8.750.000,00	54.020.000,00

El artículo 34 de la convocatoria establece que el pago de las ayudas se efectuará por anticipado, de la siguiente forma:

- El pago de la ayuda correspondiente tanto a la primera anualidad del contrato como a la mitad de la financiación adicional se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 33.
- El pago de la ayuda correspondiente tanto a la segunda anualidad del contrato como a la financiación adicional restante se tramitará a la finalización de la primera anualidad.
- Los pagos de las ayudas correspondientes a la tercera, cuarta y quinta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior, y además estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera, segunda y tercera anualidad, respectivamente, en los términos del artículo 35.
- De forma adicional, el pago de la tercera y quinta anualidad estará condicionado a la presentación y valoración positiva de los informes de seguimiento a los que se refiere el artículo 36.
- El pago de las ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente se realizará en dos abonos, correspondiendo cada abono a la mitad de la ayuda indicada en el artículo 20.2. El primer pago se realizará tras la presentación y validación por parte del órgano concedente de la documentación que acredite la cobertura de la plaza. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la cobertura de la plaza. El segundo pago se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tras la publicación en la sede electrónica de las antedichas resoluciones de concesión, se inició el periodo de 20 días para la presentación de los contratos y de seis meses para la efectiva incorporación de los contratados, conforme al artículo 33 de la convocatoria, siendo esta última fecha de incorporación la que determina el inicio de las anualidades de cada ayuda.



Dirección

Como consecuencia de esta previsión parte de los contratos “Ramón y Cajal” concedidos se incorporaron de forma efectiva en el año 2016 y parte a lo largo del ejercicio 2017. Sin embargo, el calendario de pagos se calculó partiendo del presupuesto de que todas las incorporaciones podrían producirse dentro el ejercicio 2016.

Una vez conocidas con certeza las fechas efectivas de incorporación de todos los investigadores contratados al amparo de la convocatoria Ramón y Cajal, dado que existen ayudas para la contratación de investigadores (relacionadas en el anexo) cuyas incorporaciones se han producido en el año 2017, teniendo este hecho como efecto que las segundas y sucesivas anualidades finalizan dentro del año siguiente a aquel en el que se recogía la estructura de pagos, y siendo requisito para el pago que se haya cumplido la anualidad anterior conforme a las reglas establecidas en el artículo 34 de la convocatoria, es preciso adecuar el calendario de pagos del año 2018 y posteriores contemplado en la resolución de concesión de las ayudas “Ramón y Cajal 2015, para ajustarlo a la fecha real de incorporación de los contratados.

De no procederse a esta adecuación, los pagos indicados en el párrafo anterior serían jurídicamente imposibles (conforme a la convocatoria) en los años en que estaban previstos.

La estructura de pagos por anualidades, para el año 2018 y siguientes, correspondiente a las concesiones relacionadas en el anexo es la siguiente:

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
27.303.000X.731	573.240,00	573.240,00	573.240,00	850.000,00	850.000,00
27.303.463B.740	202.320,00	202.320,00	202.320,00	300.000,00	300.000,00
27.303.463B.780	3.270.840,00	3.270.840,00	3.270.840,00	4.850.000,00	4.850.000,00
27.303.463B.742	168.600,00	168.600,00	168.600,00	250.000,00	250.000,00
Total	4.215.000,00	4.215.000,00	4.215.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00

Por todo ello resuelvo:

Reajustar, para las ayudas “Ramón y Cajal 2015” relacionadas en el anexo, la estructura de pagos en el año 2018 y sucesivos, que queda establecido de la siguiente forma:

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
27.303.000X.731	0,00	573.240,00	573.240,00	573.240,00	850.000,00	850.000,00
27.303.463B.740	0,00	202.320,00	202.320,00	202.320,00	300.000,00	300.000,00
27.303.463B.780	0,00	3.270.840,00	3.270.840,00	3.270.840,00	4.850.000,00	4.850.000,00
27.303.463B.742	0,00	168.600,00	168.600,00	168.600,00	250.000,00	250.000,00
Total	0,00	4.215.000,00	4.215.000,00	4.215.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN. P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio), La Directora de la Agencia Estatal de Investigación, Marina Pilar Villegas Gracia.